



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 111-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente acuerdo del consejo regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el Artículo 58° concordante con el Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"La Procuraduría Pública Regional, es el Órgano de Defensa Jurídica del Estado, de segundo nivel organizacional, responsable de representar y defender los derechos e intereses del Gobierno Regional del Cusco, en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante o demandado, denunciante o denunciado o parte civil"*.

Que, el Artículo 16° de Decreto Legislativo N° 1068, establece *"16.1. Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto legislativo, o a su Ley Orgánica y su reglamento (...)"*.

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."*

Que, el Artículo 13° de la norma antes indicada establece que son atribuciones del Consejo Regional: inc. *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."*





Gobierno Regional Cusco
Consejo Regional de Cusco
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que Artículo 15º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional consigna que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional (...)"*

Que, el Artículo 28º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional establece que en el literal "b). *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes, las Ordenanzas y/o Acuerdos Regionales y respetar el presente Reglamento"*. El literal "d). *Ejercer sus cargos con responsabilidad y pleno respeto a los integrantes del Consejo Regional a las autoridades y a la población"*. Y atendiendo a la Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final establece que *"Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Regional en sesión ordinaria o extraordinaria"*.

Que, en el año 2012, se interpuso denuncia Penal en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, contra el ex Presidente Regional Jorge Acurio Tito, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), y algunos Consejeros Regionales de la Gestión 2011 – 2014.

Que, mediante OFICIO nº 070-2017-GR CUSCO-CRC/CONSEJEROS REGIONALES, de fecha 01 de setiembre de 2017, los Consejeros Regionales : Sr. Abel Paucarmayta Tacuri, Sr. Víctor Vargas Santander, Sra. Liliana Bustamante Callo, proponen : *"Convocar ante el Pleno del Consejo Regional a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Cusco, a fin de que informe respecto de la denuncia, acciones realizadas y estado actual del proceso penal instado en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, contra el ex Presidente Jorge Acurio Tito, la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y algunos ex Consejeros Regionales de la Gestión 2011 – 2014"*, en razón de haberse denunciado por los presuntos delitos de peculado doloso, tráfico de influencias, colusión, contra la fe pública, abuso de autoridad y fraude en la administración de personas jurídicas .

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS por MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL A LA PROCURADORA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, A FIN DE QUE INFORME RESPECTO DE LA DENUNCIA, ACCIONES REALIZADAS Y ESTADO ACTUAL DE PROCESO PENAL INSTADO EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE WANCHAQ, CONTRA EL EX PRESIDENTE REGIONAL JORGE ACURIO TITO, LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS), Y ALGUNOS EX CONSEJEROS REGIONALES DE LA GESTIÓN 2011-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Convocatoria para la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Octubre del 2017, a fin de que se pueda poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional lo establecido por el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Consejero Delegado Prof. Mausauri Huaranca Lima, realice todas las acciones necesarias, para realizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo y se dé cumplimiento al Presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejero Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe la información por escrito y en (18) ejemplares, con la debida anticipación, hasta antes de las 72 horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017